



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

16º período de sesiones

Nueva York, 14 a 17 de mayo de 2018

Tema 3 b) del programa provisional*

**Deliberación sobre las cuestiones sustantivas
relacionadas con la cooperación internacional en
cuestiones de tributación: informe del Subcomité
sobre la Actualización de la Convención Modelo de
las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre
Países Desarrollados y Países en Desarrollo**

Progresos en la actualización de 2017 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo

Nota de la Secretaría

1. El Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación hizo progresos considerables en la esfera de la tributación internacional al elaborar una versión actualizada de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, que concluyó en su fondo en 2017, aunque quedan por realizar algunas revisiones editoriales no sustantivas.
2. En su 14º período de sesiones, celebrado en Nueva York del 3 al 6 de abril de 2017, el Comité solicitó a la Secretaría que trabajara hasta octubre sobre la revisión de la Convención Modelo con un pequeño grupo de miembros, que actuarían a título personal (véase [E/2017/45-E/C.18/2017/3](#), párr. 20).
3. Uno de los aspectos más destacados de la actualización de 2017 de la Convención Modelo es la introducción del artículo 12A sobre honorarios pagados por servicios técnicos, un artículo que no figura en el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Su introducción responde a la práctica convencional que se aplica cada vez más en los países en desarrollo e incrementa la prominencia de la tributación en la fuente en la Convención Modelo de las Naciones Unidas, una cuestión que es de especial interés, pero no exclusivamente, para los países en

* [E/C.18/2018/2](#).



desarrollo. La actualización de 2017 incorpora también algunas partes del contenido del Proyecto sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios de la OCDE y el Grupo de los 20.

4. En la actualización de 2017, el Comité introdujo varios cambios en la Convención Modelo de las Naciones Unidas relacionados con la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a fin de impedir que los contribuyentes utilicen indebidamente las disposiciones de los convenios fiscales bilaterales para obtener beneficios derivados de los tratados existentes. En primer lugar, se modificó el título de la Convención para referirse expresamente a “prevenir la elusión y la evasión de impuestos”. En segundo lugar, se añadió un nuevo preámbulo que aclara que los convenios fiscales no tienen por objeto crear oportunidades para eludir o evadir impuestos, incluida la elusión de impuestos mediante la búsqueda de los acuerdos más favorables. En tercer lugar, se incluyó en el artículo 29, párrafo 9, una nueva norma general contra usos indebidos, que junto con las normas específicas contra los usos indebidos incluidas en los tratados fiscales tiene por objeto evitar que los acuerdos y las transacciones se acojan a los beneficios de los tratados en circunstancias en que la concesión de esos beneficios sea contraria al propósito y a la finalidad de la Convención Modelo. Esas adiciones a la Convención Modelo darán más eficacia a las disposiciones de ese instrumento destinadas a prevenir un uso abusivo de los tratados.

5. Los otros cambios principales en la Convención Modelo de las Naciones Unidas en comparación con la versión anterior, publicada en 2012, son los siguientes:

a) Se sustituyó el artículo 1 para incluir una cláusula relativa a las entidades fiscalmente transparentes y una cláusula de salvaguardia que aclara que la tributación en razón de la residencia suele mantenerse en los tratados fiscales;

b) Se modificó el artículo 4 para incluir un nuevo criterio definitivo para determinar la residencia, con arreglo al tratado, de los residentes de dos Estados que no sean personas naturales;

c) Se modificó el artículo 5 para prevenir la elusión de la condición de establecimiento permanente;

d) Se modificó el artículo 10 para cambiar las circunstancias en que se aplica un tipo más bajo para dividendos de acciones de propiedad directa por encima de un umbral del 25%;

e) Se sustituyó el artículo 13, párrafo 4, para modificar el alcance de la regla de la empresa con alto patrimonio inmobiliario;

f) Se modificó el artículo 13, párrafo 5, en aras de la coherencia con el artículo 13, párrafo 4;

g) Se modificaron los artículos 23 A y 23 B a fin de aclarar que no es obligatorio desgravar impuestos aplicados únicamente sobre la base de la residencia.

6. Se actualizaron los comentarios sobre los artículos para reflejar esos cambios.

7. La Secretaría y el pequeño grupo de personas a las que el Comité pidió que contribuyeran a esa labor están realizando la edición final de la actualización de 2017 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas. Si bien esa labor ha resultado más difícil de lo esperado y ha llevado más tiempo del previsto originalmente, se espera que concluya a tiempo para que la Convención Modelo se publique electrónicamente en mayo de 2018, con ocasión del 16º período de sesiones del Comité, y la publicación en libro se hará posteriormente.